

RESOLUCION N°:663/00

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Maestría en Criminología de la Universidad del Aconcagua, Facultad de Psicología.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2000

Carrera N° 3162/98

VISTO: el recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad del Aconcagua, Facultad de Psicología, contra la Resolución CONEAU N° 241/00, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Criminología, de la mencionada institución universitaria, basándose para ello, fundamentalmente, en las observaciones hechas por los pares evaluadores con relación a sus objetivos, el perfil del graduado, y el plan y los programas de estudio, aspectos derivados en su totalidad del particular enfoque con el cual había sido encarada la carrera y la concepción de la misma disciplina. Al fundar su recurso, la institución señala la pertinencia de su propio enfoque a partir de un concepto de la Criminología como disciplina empírica interdisciplinaria, independiente del Derecho Penal y de las llamadas Ciencias Penales, y lo apoya con abundantes citas de conocidos autores extranjeros. Señala asimismo que dicho enfoque es el adoptado en algunas universidades europeas, en especial la Universidad española de Castilla-La Mancha, en la que se cursa la misma maestría, y con la cual la recurrente tiene un convenio de cooperación, que incluye el asesoramiento académico específico y la participación de algunos de sus docentes, incluida la directora de aquella maestría, en el dictado de la carrera cuya acreditación se solicita.

Que dicho planteo, sumado a las circunstancias de que la carrera está radicada en una Facultad, no de Derecho sino de Psicología, y que fue evaluada por un Comité, no de Psicología ni de Ciencias Sociales, sino de Derecho Penal, permite advertir que se está en presencia de distintas orientaciones o enfoques epistemológicos, cuya definición no corresponde a la CONEAU, atento a lo establece expresamente la Resolución N° 1168/97 del Ministerial de Cultura y Educación, al decir que, en la aplicación de los estándares y criterios aprobados por ella, “deben respetarse los principios de autonomía y libertad de enseñanza y aprendizaje”.

Que, en lo respecta a los títulos, antecedentes y publicaciones de los docentes de la carrera, la solicitud de reconsideración amplía la información presentada originariamente y rectifica algunos errores contenidos en el informe de los pares evaluadores y en la resolución recurrida, lo cual permite arribar a la conclusión de que, globalmente considerado, el plantel docente reúne las condiciones suficientes para el dictado de una carrera prácticamente sin tradición en su medio. Para llegar a tal conclusión, se ha tenido en cuenta, en algunos casos individuales, el criterio de excepción establecido en la Resolución 1168/97 antes citada con respecto a la posesión de título de posgrado equivalente al ofrecido por la carrera, criterio que, según la misma resolución, “debe aplicarse con mayor flexibilidad al comienzo del proceso de acreditación a los fines de posibilitar la gradualidad necesaria para la conformación del cuerpo docente requerido por el sistema”.

Que, atento a lo que antecede, las restantes debilidades señaladas por los pares evaluadores no justificarían por sí mismas una denegatoria de la acreditación solicitada,

máxime teniendo en cuenta que pueden ser subsanadas a la brevedad siguiendo las recomendaciones que se hacen más adelante.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Criminología de la Universidad del Aconcagua, Facultad de Psicología, por un período de tres años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Poner efectivamente en marcha el Comité Académico previsto.
- Procurar la máxima integración de las asignaturas del plan de estudios, a fin de garantizar el carácter interdisciplinario de la carrera.
- Formalizar una metodología de perfeccionamiento docente, dirigido en especial a la obtención de títulos de posgrado por parte de los que carecen de ellos.
- Implementar una o más líneas de investigación institucional directamente vinculadas a la disciplina.

- Incrementar el número de obras y publicaciones de la Biblioteca institucional relacionadas específicamente con la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 663 - CONEAU - 00